

Medellín, julio de 2024

Señores

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DEL CIRCUITO LA PLATA - HUILA.

E. _____ S. _____ D. _____

REFERENCIA: Declarativo de Responsabilidad Civil

RADICADO: 41396318900120240002000

DEMANDANTE: Maily Andrea Quintero Ramírez.

DEMANDADO: Bancolombia S.A. y Otros.

ASUNTO: Llamamiento en garantía.

JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA, abogado con T. P. 116.357 del C. S. de la J., actuando como apoderado judicial de **BANCOLOMBIA S.A.**, por medio del presente escrito me permito hacer **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con fundamento en las siguientes declaraciones de hecho y de derecho.

**LLAMAMIENTO EN GARANTIA
HECHOS**

PRIMERO: El día 21 de febrero de 2023, en jurisdicción del municipio de la Plata- Huila, el vehículo de placas THQ692, supuestamente participó de accidente de tránsito en el que se causaron daños materiales a MAIDY ANDREA QUINTERO RAMÍREZ, como propietaria del vehículo de placa THQ 454, afiliado a COOMOTOR LTDA.

SEGUNDO: Como consecuencia de los hechos narrados, se presentó ante el Juzgado Primero Promiscuo del Circuito de la Plata, demanda de responsabilidad civil extracontractual en contra de **BANCOLOMBIA S.A. y OTROS**, radicada bajo el número 41396318900120240002000.

TERCERO: **BANCOLOMBIA S.A.** contrató con **ALLIANZ SEGUROS S.A.** la PÓLIZA DE SEGURO DE AUTOMOVILES No. 022992095 / 237 con las siguientes condiciones:

TOMADOR: BANCOLOMBIA S.A.

ASEGURADO Y BENEFICIARIO: BANCOLOMBIA S.A. y para la responsabilidad civil, terceros afectados.

CUARTO: Le asiste a mi representado, el derecho a hacer el LLAMAMIENTO EN GARANTÍA y a exigir a la citada compañía **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, la indemnización de los perjuicios que llegare a sufrir o el reembolso total o parcial del pago que tuviera que hacer como resultado de la sentencia, en caso de afirmarse un siniestro con cobertura

PETICIÓN

Con fundamento en los hechos anteriores formulo las siguientes pretensiones:

1. Sírvase llamar en garantía dentro del presente proceso a **ALLIANZ SEGUROS S.A.**, con domicilio en la ciudad de Medellín, en atención a las relaciones legales y contractuales que los vinculan con mí representada.
2. En el remoto evento de una sentencia condenatoria al demandado, **BANCOLOMBIA S.A.**, que imponga obligaciones de indemnizar perjuicios al demandante, condénese a **ALLIANZ SEGUROS S.A.** a reembolsar al demandado, las sumas de dinero que este cancele en virtud de la sentencia, y dentro de los términos del contrato de seguro.
3. Condénese a la llamada en garantía, a pagar las agencias y costas del proceso.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Código de procedimiento civil artículo 57, código civil artículos 1602 y 1603, código de comercio 1036, 1037, 1082 y 1083, decreto 913 de 1993 artículos 2 y 3 y demás normas concordantes.

PRUEBAS

Documental:

- Carátula de la póliza (Ya se encuentra en el expediente).

Interrogatorio de parte:

- Al representante legal de **ALLIANZ SEGUROS S.A.** en relación con los hechos del llamamiento en garantía.

DIRECCIONES Y NOTIFICACIONES

LA LLAMADA EN GARANTÍA: Carrera 43A # 1-50. Centro Comercial San Fernando Plaza local 364, Medellín, Antioquia.

Notificación electrónica, email registrado: notificacionesjudiciales@allianz.co

El llamante en garantía recibirá notificaciones en la dirección que obra en el expediente.

Al suscrito apoderado, recibirá notificaciones en la Cra. 43 No. 36-39, oficina 408, en Medellín. Correo: jgflorezbedoya@icloud.com y grupoconsultorlegal@gmail.com

Del Señor Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JGB', is written over a faint, light-colored rectangular stamp or watermark.

JUAN GONZALO FLÓREZ BEDOYA
T.P. 116.357 del CSJ